

CONSTANCIA. Medellín, 8 de febrero de 2024. Señora Juez, se informa que el día 24 de agosto de 2023 se puso en conocimiento de la accionante y del curador de la accionada la respuesta de SALUD TOTAL EPS al oficio en el que se solicitó información de contacto de la demandada para efectos de notificaciones; y se autorizó a la accionante a gestionar la notificación personal en tales direcciones, de lo cual se dejó constancia secretarial.

La demandada señora Vinelda Achuri tuvo contacto personal con su curador el día 28 de agosto de 2023, a quien le informó las direcciones electrónicas de contacto rendon-katerine@hotmail.com y pao.zuluaga93@hotmail.com; y los teléfonos 3028458710 y 3044182478. A la presente fecha, no hay constancia en el expediente de que la accionante haya gestionado la notificación pendiente. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2022 00254 00

De conformidad con el artículo 317 del CGP se requiere a la parte accionante para que en el término de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, acredite la gestión de las diligencias tendientes a lograr la notificación personal de la demandada señora VINELDA ACHURI MONTOYA (C.C. 42.788.675) en las direcciones informadas por la EPS de la demandada, y autorizadas por el despacho para tales efectos el día 24 de agosto de 2023.

De conformidad con el artículo 42 del CGP y con la ley 2213 de 2022, se autoriza intentar la notificación personal en las direcciones electrónicas informadas por la accionada al curador *Ad Litem* que se le designó, siendo tales rendon-katerine@hotmail.com y pao.zuluaga93@hotmail.com.

Se advierte a la accionante que el incumplimiento de la carga procesal impuesta dentro del término otorgado, implicará la procedencia de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77630638607ab0b609a30fa7f4ff9bfa9b2f742aa411c6e148283301065b73a3**

Documento generado en 09/02/2024 02:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>